

Huancayo, 31 JUL. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N°1303-2024-MPH/GA-SGGRH; Reporte N°064-2024-MPH/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el numeral 17) de su artículo 20° dispone que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y posterior modificación, establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de Oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad estableciendo que el acceso a dicho régimen es mediante concurso público procedimiento que incluye diversas etapas como: Preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y firma de contrato. Sin embargo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057 **establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. 1057 y establece derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; es decir, que el personal del empleo público clasificado como funcionario, servidor de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público. La misma que debe ser únicamente para el personal de libre designación y remoción;

Que, en ese sentido, y según lo indicado precedentemente, los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 pueden ser contratados, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe estar en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, la conclusión 3.3 del Informe Técnico N°454 -2021-Servir/GPGSC, señala que la Ley 31131 establece como únicas excepciones a dicha prohibición, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia, es decir, que está autorizado la contratación de CAS CONFIANZA;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A de fecha 13 de setiembre de 2023, se delga en el Gerente Municipal la atribución del Alcalde contenida en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley 27972, y prescribe: "Designar y/o encargar a los funcionarios y directivos públicos de confianza de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 31419, su reglamento y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; asimismo, dar por concluido la designación y/o encargatura de funcionarios y directivos públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece:

"Artículo 3. Definiciones

- a) **Encargatura:** Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...)"

"Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local.

Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005- 2019-PCM/DVGT (Anexo N° 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación: (...).

8.3. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo A3.1, A3.2 y A2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público. (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°850-2023-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 01 de diciembre de 2023 al Abg JOSE LUTZ ALVINO ARGE, en el cargo de Confianza de Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el mismo que será contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 –Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS Confianza, con las prerrogativas que le asiste la Ley;

Que, mediante el Reporte N°064-2024-MPH/SG el Secretario General Abg. José L. Alvino Arge solicita Licencia por enfermedad de familiar directo lo cual adjunta el Formato de Certificado Médico de la Ley N° 30012 - "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave" suscrito por el Dr. Luis Chunga Ramírez - Medicina Interna, y de la Constancia de la Oficina de Servicio Social del Hospital Nacional Ramiro Priale Priale; adjunta el Acto Médico N° 3252315;

Que, mediante el Informe N°1303-2024-MPH/GA-SGGRH el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos Abg. Charles Yupanqui Martínez ha evaluado el perfil del Bachiller VICTOR ELIAS LAZO SALCEDO para asumir la encargatura provisional en el cargo de la Gerencia de Secretaria General de la MPH, acorde al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, ha concluido que el aludido servidor si cumpliría con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, por tanto, la evaluación proporcionada por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos es de entera responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y considerando los días 26 de julio del 2024, el Gerente de Secretaria General, se ausentará de la entidad, y con el fin de no afectar la administración de este gobierno, resulta necesario encargar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Leche

temporalmente al Asistente Administrativo de la Gerencia de Secretaria General, Bachiller VICTOR ELIAS LAZO SALCEDO, las obligaciones y funciones del Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 3330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS y artículo 20 y 27 de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, temporalmente las obligaciones y funciones de la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con eficacia anticipada del 26 de julio del 2024 hasta el retorno del titular, al señor VICTOR ELIAS LAZO SALCEDO, contratado en el marco del Decreto Legislativo N°1057, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

